f) Fax: 953-501294.

Séptimo.–Plazo de presentación de proposiciones.

Tendrá lugar dentro del plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados.

Octavo.–Lugar de presentación de proposiciones.

Registro General del Ayuntamiento de Andújar, en calle Torreones, núm. 1 de Andújar (Jaén), de 8,30 a 14,30 horas, en sobre cerrado dentro de plazo de admisión.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, siete días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido Proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Noveno.–Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 4 y 6, dentro de la categoría d).

Décimo.–Documentación a presentar.

Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre 1 «Proposición». La proposición económica según lo determinado en la Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formulada con arreglo al siguiente modelo:

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don ....., representado por ....., con poder bastanteado por el Ayuntamiento, vecino de ....., con teléfono núm. ..... y Fax ....., que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número ....., de la calle ....., de la ciudad de ....., enterado de los Pliegos de cláusulas particulares que han de regir en el procedimiento de Contratación mediante Subasta Pública de las obras de ....., aprobado por el Ayuntamiento, y aceptando a través del presente todas las condiciones en los mismos contenidas y manifestando conocer las condiciones laborales vigentes, se obliga a realizar las obras de Adecuación y reforma del servicio de urgencias y Distrito sanitario en el Hospital Municipal ....., en el plazo de ..... meses.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre 2 «Documentación Administrativa». Las señaladas y en la forma que determina la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoprimero.–Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público el décimo día hábil, desde el último día del plazo de presentación de las proposiciones y documentos, por la Mesa de Contratación, a las 11,00 horas en el Negociado de Obras y Urbanismo, sita en Edificio de la Estación de Autobuses. Si el día previsto para la constitución fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

Decimosegundo.–Abono de los anuncios.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se dá en Andújar, a 11 de abril de 1997.–El Alcalde (firma ilegible).

– 3379

Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de enero de 1997, aprobó definitivamente la Ordenanza del Mercadillo en el Municipio de Andújar, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley. A estos efectos, el texto de la referida Ordenanza dice lo siguiente:

Ordenanza del Mercadillo en el municipio de Andújar

Disposiciones Generales

Promulgada la Ley del Parlamento de Andalucía 9/88, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante, es necesario la redacción y aprobación de la presente Ordenanza del Mercadillo para la ciudad de Andújar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, Real Decreto 1.073/80, de 23 de mayo y la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, la presente Ordenanza tiene por objeto regular la ordenación del Comercio ejercido en el Mercadillo, en el Municipio de Andújar, de cara a proteger los intereses jurídicamente protegibles de los sectores que intervienen en este tipo de venta.

El comercio que se desarrolla en mercadillos es el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares establecidos y con una periodicidad determinada.

La regulación del comercio callejero y el itinerante, así como la concreción de las zonas, lugares, número de puestos e itinerarios, es objeto de otra Ordenanza Municipal propia.

El órgano consultivo que de forma preceptiva deberá emitir informe sobre esta materia, será la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

De la Adjudicación

Artículo 1.º–Requisitos.

Para el ejercicio del Comercio en el Mercadillo de Andújar se exigen los siguientes requisitos:

A) *En relación con el titular:*

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y al corriente en el pago del mismo.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones.

c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en el caso de no gozar de la nacionalidad española,

conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o de la C.E.E.

d) Poseer el «Carnet Profesional de Comerciante Ambulante» previsto en el artículo 5.º de la Ley 9/88, de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía.

e) Para vender productos alimenticios autorizados es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor y manipulador de alimentos.

B) *En relación con la actividad:*

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma muy especial, de aquellos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad, la placa identificativa prevista en el artículo 5 de la Ley 9/88, de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía, y tener igualmente, a disposición de las autoridades competentes o sus funcionarios y Policía Local, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.

c) Tener también expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.

d) Poseer la pertinente autorización municipal actualizada, y tenerla expuesta al público, así como satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establecen para este tipo de comercio.

Artículo 2.º.–Para ejercer la actividad comercial en el Mercadillo de Andújar, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Autorización.

La licencia o autorización normalmente tendrá carácter fijo y excepcionalmente carácter eventual, esta última a efectos de adjudicar puestos del mercadillo cuando su titular no haya comparecido un día, antes de las 9 horas de la mañana y con el fin de evitar que ese día algún puesto quede libre.

Artículo 3.º.–Para obtener la licencia o autorización y así poder ser adjudicatario de un puesto en el mercadillo, el procedimiento a seguir por los interesados, es el siguiente:

1) Presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar, acompañada de fotocopia compulsada de la documentación exigida en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y en su caso, de una memoria en la que se valorará el desarrollo de la actividad a realizar, iniciativa empresarial, lanzamiento de nuevos productos al mercado, etc.

Asimismo deberán acompañar dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

2) El plazo de presentación de la solicitud, por los interesados o persona que los representen, deberá realizarse en dos períodos de tiempo, dentro de cada año:

Primer período: Desde el día 1 al 12 de octubre inclusive, si recayera el día 12 en festivo, se entiende prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Segundo período: Desde el día 1 al 12 de marzo inclusive, si recayera el día 12 en festivo, se entiende prorrogado hasta el día siguiente hábil.

3) Las solicitudes presentadas fuera de plazo de presentación no tendrán validez para ningún período, por ello surtirán los mismos efectos que si no se hubieran presentado.

Artículo 4.º.–La adjudicación de los puestos de mercadillo disponibles, se realizará, siguiendo por parte del Ayuntamiento el siguiente procedimiento:

Primero.–Para el primer período de presentación de solicitudes por los interesados o sus representantes, mencionado en el artículo anterior, la Comisión Informativa de Servicios del Ayuntamiento elaborará una lista comprensiva de todas las solicitudes que tengan entranda en el Ayuntamiento, la cual se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que tendrá vigor en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio siguientes.

No figurarán en lista, las solicitudes que no adjunten completos los requisitos.

Segundo.–Para el segundo período de presentación de solicitudes por los interesados o sus representantes, mencionado en el artículo anterior, la Comisión Informativa de Servicios del Ayuntamiento elaborará una lista comprensiva de todas las solicitudes que tengan entrada en el Ayuntamiento, la cual se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que tendrá vigor entre el 1 de julio y 31 de diciembre.

No figurarán en lista, las solicitudes que no adjunten completos los requisitos.

Tercero.–Para la elaboración de la lista de solicitudes, la Comisión Informativa de Servicios, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A) Presentación de una memoria en la que se valorará el desarrollo de la actividad a desempeñar, iniciativa empresarial, lanzamiento de nuevos productos al mercado.

B) Orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Cuarto.–Los puestos del mercadillo que se vayan quedando disponibles desde enero al último día del mes de junio, se adjudicarán de forma automática, siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de solicitudes correspondientes al período de octubre anterior.

Quinto.–Los puestos del mercadillo, que se vayan quedando disponibles desde julio al último día del mes de diciembre, se adjudicarán de forma automática siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de solicitudes correspondiente al período de marzo anterior.

Las solicitudes que no hubiesen sido atendidas en un período no tendrán validez en el período siguiente.

Artículo 5.º.–El órgano competente para adjudicar los puestos disponibles del mercadillo de Andújar, es el Alcalde-Presidente, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la lista de solicitudes elaborada por la Comisión Informativa de Servicios del Ayuntamiento.

Artículo 6.º.–En el plazo de tres días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de un puesto en el mercadillo, el interesado deberá personarse en la unidad de liquidación del Ayuntamiento con el fin de efectuar el pago de la liquidación del precio público correspondiente y depositar una fianza de 5.000 pesetas para garantizar la limpieza del puesto al finalizar la jornada del mercadillo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal núm. 28. Tarifa Tercera.

Artículo 7.º.–Los comerciantes adjudicatarios de un puesto en el mercadillo están obligados a presentar trimestralmente en la Unidad de Liquidación de este Ayuntamiento para revisión, toda la documentación que justifique que reúnen todos los requisitos exigidos legalmente, y que se hallen al corriente en el pago de toda clase de tributos, así como los que en cualquier momento pueda exigir la Ley.

Los meses de revisión de documentos serán: enero, abril, julio y octubre.

Artículo 8.º.–Las autorizaciones concedidas por este Ayuntamiento tendrán de vigencia un año; serán personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

Para la sustitución temporal o accidental del titular, en caso de enfermedad, etc., por el cónyuge o los hijos será necesaria la justificación previa ante este Ayuntamiento.

Artículo 9.º.–Las renovaciones de las licencias serán automáticas si no existe renuncia expresa previa por parte del interesado con un mes de antelación.

Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando exista causa motivada que la fundamente.

Artículo 10.–En las licencias o autorizaciones figurarán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, D.N.I.

b) Número de licencia y número de registro del carnet profesional de comercio ambulante.

c) Lugar, tamaño, número de puesto, fecha y horarios.

d) Epígrafe de Impuesto sobre Actividades Económicas por el que se tributa.

e) Artículos autorizados para la venta.

f) Número asignado en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

g) Fotografía tamaño carnet.

La licencia con sus revisiones actualizadas deberán estar expuestas en un sitio visible del puesto del mercadillo.

Artículo 11.–Se podrá otorgar licencia o autorización a Cooperativas o Asociaciones, que además de someterse a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la presente ordenanza, deberán acompañar a la solicitud para obtener un puesto en el mercadillo, la siguiente documentación:

a) Estatuto de constitución de la cooperativa o asociación.

b) Justificantes que acrediten que la cooperativa o asociación se halla al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social y el resto de los Impuestos, así como los modelos TC2 de la seguridad social de todos los asociados o de aquellas personas que estén al frente del puesto.

Del Funcionamiento

Artículo 12.–Se señala como día de celebración del mercadillo el martes de cada semana.

Si el día de la celebración coincide con una fiesta, el Sr. Alcalde/Presidente podrá cambiarlo a otro día.

Artículo 13.–La zona en que se efectúa el mercadillo deberá estar debidamente señalizada, siendo de competencia municipal la organización interna del mismo.

Artículo 14.–El número de puestos en el mercadillo de Andújar será de conformidad con lo que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 15.–Las instalaciones con que se ocupen los puestos serán desmontables, transportables o móviles, evitando la exposición de mercancías en el suelo.

Artículo 16.–Los vehículos de los comerciantes adjudicatarios de un puesto en el mercadillo, se estacionarán en la zona asignada para ello.

Queda prohibido el aparcamiento de vehículos dentro de las parcelas o puestos adjudicados, con la excepción de aquellos que sean autorizados como expositores o mostradores de venta al público.

Artículo 17.–El horario de apertura del mercadillo al público se señala a las 9 horas.

El horario de finalización del mismo al público se señala a las 13 horas.

Los comerciantes que deseen acceder al recinto con sus vehículos antes del horario de cierre, deberán estar autorizados por los agentes de la Policía Local.

Todos los puestos deberán estar instalados antes de las 9 de la mañana y a partir de esa hora el Ayuntamiento podrá disponer provisionalmente sólo para ese día, de una nueva adjudicación (eventual).

Artículo 18.–Los vendedores son responsables de la limpieza de ~~puesto o~~ parcela quedando obligados a dejarla libre, limpia y exenta.

El Ayuntamiento colocará contenedores en los lugares necesarios.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, por parte de vendedores, se exigirá una fianza de 5.000 pesetas, de conformidad con el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 19.–Los vendedores que se establezcan en el mercadillo deberán tener a disposición de la Policía Local, funcionario o autoridad competente, las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías que tengan o vendan o cualquier otro documento que pueda verificar sin duda su origen legal. En caso contrario se procederá a retener al vendedor y las mercancías a disposición judicial.

Las facturas serán detalladas y referenciadas.

Los vendedores facilitarán al usuario que lo requiera, facturas de compra efectuada y dispondrán de un libro de hojas de reclamaciones.

Artículo 20.–El empleado/a del Ayuntamiento pasará en la primera quincena de cada mes al cobro, los recibos correspondientes a dicho mes.

El recibo no abonado llevará al mes siguiente un recargo del 20% y caso de no ser abonado se entenderá que renuncia al puesto y por lo tanto, el siguiente recibo no se emitirá. El puesto, por consiguiente, quedará disponible para una nueva adjudicación.

Artículo 21.–El comerciante que no comparezca al puesto durante dos semanas seguidas sin justificación, se entenderá por el Ayuntamiento que el adjudicatario renuncia al puesto implícitamente y por lo tanto, quedará disponible para una nueva adjudicación.

La justificación se deberá presentar ante este Ayuntamiento como plazo máximo en los 7 primeros días en que se produzca la ausencia.

Artículo 22.–No se podrá utilizar aparatos de megafonía como medio auxiliar de venta cuando se superen los decibelios autorizados.

De las Infracciones

Artículo 23.–Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

A) *Infracciones leves:*

1) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la licencia municipal, la placa identificativa y precio de venta de las mercancías objeto de comercio.

2) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.

3) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y de la Ley 9/88, de 25 de noviembre y del Real Decreto 1010/85 y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

B) *Infracciones graves:*

1) La reincidencia en infracciones leves.

2) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

3) El desacato o la negativa a suministrar informes a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o Policía Local en el cumplimiento de su misión.

4) No llevar consigo el carnet profesional de comercio ambulante.

5) El comercio por personas distintas a las contempladas en estas Ordenanzas.

C) *Infracciones muy graves:*

1) La reincidencia en infracciones graves.

2) Carecer de la autorización municipal correspondiente o de algunos de los requisitos establecidos legalmente para el ejercicio de la actividad.

3) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y Policía Local, en el cumplimiento de su misión.

4) Dejar sucio el puesto al finalizar la jornada de un día de Mercadillo.

De las Sanciones

Artículo 24.–Las infracciones expuestas en el artículo anterior, serán sancionadas del siguiente modo:

a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa hasta 10.000 pesetas.

b) Las infracciones graves, con apercibimiento y multa de 10.001 a 50.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 50.001 a 100.000 pesetas y, en su caso, la revocación de la licencia municipal.

d) El adjudicatario de un puesto que, al finalizar la jornada de un día de mercadillo, dejara sucio el puesto perderá automáticamente la fianza de 5.000 pesetas. Para poder ocupar de nuevo el puesto que tenía asignado deberá depositar nueva fianza por igual importe que garantice la obligación de limpieza.

Artículo 25.-Las sanciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la presente Ordenanza sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por la Comunidad Autónoma se apruebe un procedimiento sancionador en esta materia, sobre la que ostenta competencia exclusiva, en cuyo caso sería de aplicación con carácter prevalente sobre el Reglamento de 4 de agosto de 1993, que cuedaría como de aplicación supletoria, en relación con la Ley 30/11.992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso la imposición de alguna de las sanciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la, en su caso, incautación de la fianza de 5.000 pesetas.

Artículo 26.-La prescripción de las infracciones de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiese cometido la infracción, o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad a lo previsto en el Código Penal.

Artículo 27.-Se autoriza con carácter general la venta ambulante en la modalidad de mercadillo y con total sometimiento a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, Real Decreto 1.073/80, de 23 de mayo, que regula el ejercicio de venta fuera de establecimientos comerciales, Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y a la presente ordenanza.

Disposición Transitoria:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan anuladas todas las solicitudes para obtener un puesto en el Mercadillo de Andújar que hallan sido presentadas con anterioridad a la aprobación y publicación de la presente.

Disposición Transitoria:

Aquellas personas que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza fueran adjudicatarios de más de un puesto en el mercadillo, continuarán con su adjudicación excepcionalmente, hasta que cumpla el año de entrada en vigor de la presente Ordenanza, que al año siguiente tendría que concurrir en las mismas condiciones de los demás.

Disposición Derogatoria:

Quedan derogadas las disposiciones municipales anteriores que se opongan a la presente Ordenanza en las materias que ésta regula.

Disposición Final Primera:

Esta Ordenanza podrá ser objeto de revisión periódica sin perjuicio de las modificaciones que, en cualquier momento puedan adoptarse conforme a lo que la experiencia aconseje, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para la aprobación de la presente Ordenanza.

Disposición Final Segunda:

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, siempre que hayan transcurrido 15 días desde su recepción por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

Lo que se da en Andújar, a 12 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

— 2009

Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Edicto.

EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que aprobada la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de subvenciones para fines de interés municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 1991, para garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan a la competencia municipal, y referidas a las áreas de Participación Ciudadana, Deportes, Música, Cultura, Juventud, Ocio, Festejos, Servicios Sociales, Medio Ambiente y, en general, actividades que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se convoca a los Ciudadanos, Asociaciones y Entidades del Municipio para que presenten sus solicitudes de subvención para actividades a desarrollar en 1997.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.° de la mencionada Ordenanza, para que en el plazo de 30 días hábiles se presenten en el Registro de este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes.

Dado en Andújar, a 7 de abril de 1997.-El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO ARCOS MOYA.

– 3373

Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Edicto.

Don JOSÉ LUIS ANGULO NAVARRO, Alcalde-Presidente del Itmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes excluidos del concurso-oposición para cubrir en propiedad 5 plazas de Policía Local, cuya convocatoria fue publicada en el BOJA núm. 145, de 4 de Octubre de 1994, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm. 189, de 17 de Agosto de 1994, esta Alcaldía de conformidad con lo previsto en la Base 5.ª, resuelve:

Primero.—Incluir en la lista definitiva de admitidos a don Juan Carlos Aparicio de Checa y don José Luis Ortega Chinchilla, por haber subsanado dentro de plazo los defectos que motivaron su exclusión provisional en la Resolución de la Alcaldía de 26 de Febrero de 1997, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 53, de 6 de Marzo de 1997. En consecuencia, se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución con la modificación de incluir también a los dos aspirantes mencionados.

Segundo.—Nombrar el Tribunal Calificador de las pruebas que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don José Luis Angulo Navarro.

Suplente: Don Tomás Jiménez Godoy.

Vocales:

– En representación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Manuel Colmenero Gutiérrez.

Suplente: Don Rafael López-Sidro Jiménez.

– En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: Don Luis Javier Herrero Nivela.

Suplente: Don Manuel Sánchez Quirós.

– En representación de la Corporación nombrado por el Sr. Alcalde:

ANEXO I

Primera Línea:

Ida	Vuelta
• Hospital Viejo	• Hospital
• Dr. Fleming	• Avda. Roma
• Feria	• Estrasburgo
• Tiradores	• Londres
• Plaza Vieja	• Blas Infante
• Plaza	• Avda. de Granada
• Gabriel Zamora	• Pablo Picasso
• Del Pino	• Historiador Antonio Laguna
• Verbena Acc. Hernán Cortés	• Santo Reino
• Verbena	• Antonio Gala
• Dulce Jesús	• La Palma
• La Palma	• Verbena
• Bernardino Martínez	• Acc. Barrio La Paz
• Puerta Madrid	• Ronda Mestanza
• Dr. Martínez Linares	• Barrero
• María Ana Mogas	• Ancha
• Maestro Amador	• Jesús María
• Ben Yusuff	• Virgen
• Rey Alhamar	• Calancha
• Puerta Madrid	• Plaza Vieja
• 6 de Diciembre	
• Pablo Picasso	
• Avda. de Granada	
• Blas Infante	
• Lisboa	
• Estrasburgo	
• Londres	
• Blas Infante	
• Minguillos	
• Hospital	

Segunda Línea:

Ida	Vuelta
• Plaza Vieja	• Hospital
• San Bartolomé	• Blas Infante
• Paseo Feria	• Avda. Roma
• Colón	• Avda. de Estrasburgo
• Santa Úrsula	• Londres
• Antigua N-IV	• Avda. Blas Infante
• Silera	• Avda. de Granada
• Mesones	• Pablo Picasso
• Dr. Martínez Linares	• 6 de Diciembre
• María Ana Mogas	• Puerta Madrid
• Maestro Amador	• Plaza de Toros
• Ben Yusuff	• Cdra. Capuchinos
• Rey Alhamar	• 22 de Julio
• Puerta Madrid	• Monjas
• 6 de Diciembre	• Ibáñez Marín
• Avda. 28 de Febrero	• Doctor Montoro
• Avda. de Granada	• Doce de Agosto
• Blas Infante	• Plaza Vieja
• Avda. de Lisboa	
• Estrasburgo	
• Londres	
• Hospital	

Se establecerán tres servicios de ida y vuelta diarios a Llanos del Sotillo y Vegas de Triana. Coincidiendo con el servicio que se presta a este último poblado se realizará una parada en la Estación de Ferrocarril (RENFE).

Los itinerarios podrán ser modificados a indicación del Ayuntamiento sin variar sensiblemente los kilómetros recorridos.

Lo que se da en Andújar, a 19 de enero de 2005.–El Alcalde-Presidente, JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ.

– 537

Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Edicto.

Don JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante acuerdo plenario de 21 de octubre de 2004, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del Mercadillo en el Municipio de Andújar, conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con la modificación de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Que con fecha 17 de noviembre de 2004 se publica edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, habiendo cumplido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, según se desprende del certificado emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2005.

La modificación propuesta del punto Tercero del artículo 4.º de la referrida Ordenanza, quedaría de la siguiente manera:

«*Tercero.*–Para la elaboración de las listas de solicitudes, la comisión informativa de servicios, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Presentación de una memoria en la que se valorará el desarrollo de la actividad a desempeñar, iniciativa empresarial, lanzamiento de nuevos productos al mercado.

b) Sorteo de las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente, que se celebrará en la Comisión Informativa de Servicios, dicho sorteo será público».

La presente modificación, una vez haya sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrará en vigor en el plazo previsto en el artículo 196.2 del R.O.F.

Lo que se da en Andújar, a 19 de enero de 2005.–El Alcalde-Presidente, JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ.

– 538

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

Edicto de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén, sobre notificación a Vicente Prieto Ayuso y Otros, C.B., de Castellar (Jaén).

Don MANUEL MARÍA MARTOS RUBIO, Jefe del Servicio de Administración Laboral de la Consejería de Empleo de Jaén.

Certifica:

Que por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 13 de septiembre de 2004, expediente 135/04, imponiéndose a la empresa Vicente Prieto Ayuso y Otros, C.B., la sanción de 1.600 euros, confirmando la resolución de la Delegación Provincial de Empleo, de fecha 1 de junio de 2004.

Sueldo	Trienios	Suma (120.00)	Complem. Destino	Complem. Especif.	Suma (121.00)	Produc. (151.00)	Total
Grupo «E» Aux. Policía Local: 2 plazas. Propiedad.							
6.933,36	679,28	7.612,64	3.710,60	1.372,92	5.083,52	486,48	13.182,64
6.933,36	679,28	7.612,64	3.710,60	1.372,92	5.083,52	486,48	13.182,64
Totales:							
55.669,18	4.060,12	59.729,30	34.458,26	16.311,36	50.769,62	1.194,48	111.693,40
Personal laboral fijo:							
Fontanero electricista: 1 plaza. Propiedad. Partida 2004-4-130.							
Retribuciones anuales							15.378,58

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 15 de abril de 2005.–El Alcalde, MANUEL NOGUERA ORELLANA.–S.º Admón. Local FSP-UGT-Jaén, MIGUEL SORIA MUÑOZ.

— 3421

Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Edicto.

Don JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Andújar, y mediante acuerdo plenario de 20 de enero de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del Mercadillo en el municipio de Andújar, conforme determina el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con la modificación de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Que con fecha 16 de febrero de 2005, se publica el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, habiendo cumplido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, según se desprende del certificado emitido por la Secretaría General accidental del Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2005.

La modificación propuesta del art. 9.º de la referida ordenanza quedaría de la siguiente manera:

«*Artículo 9.º*.–Las renovaciones de las licencias serán automáticas si no existe renuncia expresa previa por parte del interesado con un mes de antelación.

Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando exista causa motivada que la fundamente.

En los casos de incapacidad permanente –cuando la resolución administrativa que la reconoce sea firme–, jubilación o muerte del titular de la autorización, el Ayuntamiento podrá conceder otra autorización –dentro del mes siguiente de producirse la vacante– para ocupar el mismo puesto el cónyuge o hijo/a de aquél, de conformidad con la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general».

La presente modificación, una vez haya sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrará en vigor en el plazo previsto en el art. 196.2 del R.O.F.

Lo que se da en Andújar, a 12 de abril de 2005.–El Alcalde, JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ.

— 3304

Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que por Resolución núm. 280/2005, de 13 de abril, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Martos, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en calle Colón 13-Bj, a efectos de formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos entre el 28 de marzo de 2005 y 28 de mayo de 2005 o inmediato hábil posterior. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante dinero de curso legal, en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, a 13 de abril de 2005.–El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

– 3314

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Anuncio.

Publicación de la adjudicación de la Elaboración de la Fase de Avance para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Bailén (Jaén).

1. *Nombre y dirección de la entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Bailén, Teléfono: 953.67.85.40, Fax: 953.67.12.05, Plaza de la Constitución 1, Municipio: Bailén, C.P.: 23710.

2. *Modalidad de adjudicación elegida:* Procedimiento abierto y forma de concurso.

3. *Fecha de adjudicación del contrato:* 4 de abril de 2005.

4. *Criterios de adjudicación del contrato:*

- Oferta económica.
- Trabajos de análoga naturaleza.
- Maquinaria, equipos y medios materiales y humanos.
- Programa de Trabajo.

5. *Número de ofertas recibidas:* 2 dentro de plazo.

6. *Nombre y dirección del adjudicatario:* M&K Ingeniería civil, S.L.U.

7. *Precio:* 66.340,12 euros.

8. *Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia:* 21 de enero y 16 de febrero de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Bailén, 12 de abril de 2005.–El Alcalde (firma ilegible).

– 3311